Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de octubre de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante	: JUDITH ACUÑA
Demandado	: ROSALBA CORREA TRUJILLO Y OTROS
Radicación	**: 2019- 117**

Atendiendo la petición presentada por la parte actora, en escrito que antecede, el Juzgado ordena;

PRIMERO.- REQUERIR al pagador de EMCOSALUD DE NEIVA., para que informe el trámite impartido al oficio No. 20 del 19 de enero de 2021, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenguen el demandado ROSALBA CORREA TRUJILLO C.C. 36.177.344 y/o los honorarios en caso de ser contratista, anticipos, pagos parciales de obra, reajustes o cuentas pendientes, con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal, lo anterior conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, en calidad empleado de dicha entidad,

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS